



CHILD
CARE
LAW
CENTER

221 PINE STREET, 3RD FLOOR ♦ SAN FRANCISCO ♦ CALIFORNIA 94104
TELEPHONE: 415.394.7144 ♦ FAX: 415.394.7140 ♦ E-MAIL: INFO@CHILDCARELAW.ORG

ASUNTOS LEGALES PARA PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL EN EL HOGAR:

EL CUIDADO DE NIÑOS LEVEMENTE ENFERMOS Y LESIONADOS

Por el personal de Child Care Law Center

© 1985, 2003 Child Care Law Center, Inc.

Ninguna parte de esta publicación puede ser transmitida en ninguna forma ni por ningún medio, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopias y grabaciones, ni por ningún sistema de almacenamiento o recuperación de información sin el permiso de Child Care Law Center, 221 Pine Street, 3rd Floor, San Francisco, CA 94104 (415- 394-7144).

La presente publicación está diseñada para proveer información precisa y fidedigna con respecto al tópico del que trata. Se hace disponible con el entendido que el publicador no está proporcionando asesoría legal ni profesional. Si se requiere asistencia legal, se debe consultar con un abogado competente. Como con cualquier publicación, asegúrese de verificar que la información contenida esté actualizada.

ASUNTOS LEGALES PARA PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL EN EL HOGAR: EL CUIDADO DE NIÑOS LEVEMENTE ENFERMOS Y LESIONADOS

CONTENIDO

<i>Introducción</i>	1
<i>¿Pueden los proveedores de cuidado infantil en el hogar cuidar a niños levemente enfermos?</i>	1
<i>¿Existen reglas diferentes para niños con incapacidades?</i>	3
<i>¿Hay alguien que puede ayudar a los proveedores a decidir si cuidar o no a niños levemente enfermos?</i>	4
<i>¿Qué debería hacer un proveedor si un niño se enferma mientras está en el cuidado infantil?</i>	4
<i>¿Qué debería hacer un proveedor si un niño se lesiona gravemente mientras está en el cuidado infantil?</i>	5
<i>¿Qué formularios necesita un proveedor a fin de obtener atención médica de emergencia para un niño?</i>	7
<i>¿Garantiza el formulario de autorización que el proveedor puede obtener tratamiento médico para un niño lesionado?</i>	7
<i>¿Qué debería hacer un proveedor si un niño se lesiona pero la lesión no es grave?</i>	8
<i>¿Debería un proveedor tomar precauciones extras en los viajes de estudio?</i>	8
<i>¿Pueden los proveedores dar medicamentos con o sin receta a los niños que están bajo su cuidado?</i>	8
<i>¿Qué autorizaciones debe obtener un proveedor antes de dar medicamentos a los niños?</i>	9
<i>¿Qué precauciones debe tomar el proveedor con los medicamentos?</i>	11
<i>¿Pueden los proveedores de cuidado infantil en el hogar protegerse en contra de responsabilidad civil por lesiones que sufren los niños bajo su cuidado?</i>	11
<i>¿Hay otros recursos para los proveedores?</i>	12

INTRODUCCIÓN

La mayoría de los niños sufren de golpes, caídas, dolores y enfermedades antes de llegar a ser adultos. Algunos son tan desafortunados que experimentan enfermedades graves y/o accidentes. Los proveedores de cuidado infantil deberían estar preparados para responder adecuadamente cuando un niño se enferma o se lesiona, para colaborar con los padres y para dar u obtener atención médica cuando es necesario. Este artículo trata de los deberes legales del proveedor de cuidado infantil en el hogar al momento de proporcionar medicamentos a los niños y de estar preparados para accidentes, y obtener tratamiento médico cuando un niño se lesiona.

- ✓ *Los principios legales se aplican generalmente a todos los estados. Cuando es apropiado, este artículo destaca la ley específica de California con un **tic** y letras itálicas, tal como se ejemplifica en esta inserción.*

¿PUEDEN LOS PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL EN EL HOGAR CUIDAR A NIÑOS LEVEMENTE ENFERMOS?

Esta pregunta realmente involucra dos situaciones diferentes: (1) cuando un niño llega enfermo a su programa de cuidado infantil y (2) cuando un niño se enferma durante el día en el programa. Ambas situaciones requieren que usted evalúe la condición del niño y responda adecuadamente.

(1) Cuando un niño llega enfermo al programa: Las leyes estatales dictan si usted puede o no cuidar a niños levemente enfermos. Las reglas pueden diferir de estado a estado y podría ser diferente para centros de cuidado infantil que para hogares de cuidado infantil familiar.

- ✓ *Por ejemplo, las leyes de California estipulan que los proveedores en centros examinen a los niños brevemente antes de admitirlos en un día dado y que se rehúsen a admitir a un niño que obviamente tiene fiebre o está vomitando¹. Por otro lado, las leyes de California permiten que los proveedores de cuidado infantil en el hogar cuiden a niños con enfermedades contagiosas leves, tales como la gripe.²*
- ✓ *Para obtener mayor información con respecto a los requerimientos de licencias de California, ver la publicación de Child Care Law Center (“CCLC”) denominada “Licensing Regulations and Appeal Rights for Family Child Care Providers”.*

La pregunta que si usted *puede* cuidar a un niño con una enfermedad leve es diferente a la pregunta que si usted *debe* hacerlo. La mayoría de los profesionales de la salud y expertos en cuidado infantil recomiendan que los niños levemente enfermos reciban cuidado en casa en vez que en un grupo de cuidado infantil, tanto por la comodidad del niño como por la salud del proveedor y de otros niños.³

Si usted decide que no quiere admitir a niños levemente enfermos, es una buena idea aclarar esto en su contrato, en el acuerdo de tarifas o en las políticas. El insertar una disposición que usted no aceptará a niños con enfermedades leves hasta que los niños se sientan mejor o hasta que el peligro de contagio haya pasado, les informará a los padres acerca de la regla antes que surja la situación. Usted puede listar específicamente algunas de las enfermedades que causarán la exclusión temporal del niño del programa, tales como la varicela, gripe, conjuntivitis o un resfrío, pero el acuerdo deberá aclarar que estos son sólo ejemplos. Para obtener más información relacionada con contratos de cuidado infantil en el hogar, ver la publicación de CCLC titulada *Contratos de Cuidado Infantil: Información para Proveedores*.

(2) Cuando un niño se enferma mientras está en el cuidado infantil: Tanto los proveedores en centros como los proveedores de cuidado infantil en el hogar son responsables de la salud y el bienestar de los niños bajo su cuidado, y por lo tanto deben obtener atención médica apropiada para un niño que se enferma o sufre una lesión en el transcurso de ese cuidado.⁴ Esto puede variar, de proporcionar una habitación apartada donde el niño se pueda recostar y proporcionar medicamento, a una situación más seria en la cual se debe llevar al niño al médico. Nuevamente, las leyes estatales determinan sus obligaciones específicas. Por ejemplo, en California:

- ✓ *Los proveedores de cuidado infantil en el hogar **deben** apartar al niño enfermo de los otros niños y deben tratar de determinar si el niño tiene una enfermedad contagiosa.*⁵
- ✓ *Los proveedores de cuidado infantil en el hogar deben obtener entrenamiento en prácticas preventivas de salud, incluyendo CPR pediátrica (resucitación cardiopulmonar), primeros auxilios pediátricos, y el reconocimiento y manejo de enfermedades infecciosas.*⁶
- ✓ *Y, hablando de un tópico relacionado, los proveedores de cuidado infantil en el hogar deben verificar que el niño ha tenido las inmunizaciones específicas y la prueba de tuberculosis antes que pueda ser aceptado en el programa.*⁷

- ✓ *Los proveedores de cuidado infantil en el hogar no tienen que reportar las enfermedades infecciosas específicas a los departamentos de salud pública del condado, aunque el hacerlo puede ser una buena idea.⁸ Los centros de cuidado infantil⁹ y los proveedores de atención médica¹⁰ deben reportar información acerca de ciertas enfermedades listadas. La mayoría de las enfermedades listadas son raras e inusuales, pero algunas, como la infección por E. coli y las enfermedades de origen alimenticio, pudieran ocurrir en los lugares de cuidado infantil en el hogar.*

¿EXISTEN REGLAS DIFERENTES PARA NIÑOS CON INCAPACIDADES?

Sí. Tal como lo define la Ley de Americanos con Incapacidades (la ley “ADA”), usted no se puede negar a cuidar a un niño debido a que el niño tiene una incapacidad. La ley ADA define incapacidad como un impedimento físico o mental que limita significativamente al niño en una “actividad principal de la vida”, tal como realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar o aprender. El asma, la parálisis cerebral, la diabetes y el autismo son ejemplos de incapacidades. Algunas enfermedades crónicas infecciosas tales como el VIH o la Hepatitis C, podrían considerarse incapacidades ya que son enfermedades a largo plazo y recurrentes (al contrario de a corto plazo y agudas). Es ilegal incluir disposiciones en su contrato o acuerdo de tarifas estipulando que usted no cuidará a niños con incapacidades.¹¹

La ley ADA requiere que usted evalúe – *caso por caso* – si usted puede cuidar a niños que tienen enfermedades infecciosas crónicas u otras incapacidades cubiertas por la ADA. Usted debe tomar en consideración las necesidades particulares del niño, los riesgos particulares que presenta la condición del niño y si existe alguna forma razonable de eliminar el riesgo por medio de cambios en las políticas, prácticas y procedimientos sin excluir al niño. Usted debe basar esta evaluación en información objetiva obtenida de alguna agencia de salud pública u otra fuente médica acreditada.¹²

En resumen, a pesar de que usted se puede negar a cuidar a un niño que está enfermo con una enfermedad leve, no se puede negar a cuidar a un niño simplemente porque el niño tiene una incapacidad. Para obtener más información acerca de la ley ADA, ver la publicación de CCLC denominada *El Cuidado de Niños con Necesidades Especiales*.

¿HAY ALGUIEN QUE PUEDE AYUDAR A LOS PROVEEDORES A DECIDIR SI CUIDAR O NO A NIÑOS LEVEMENTE ENFERMOS?

Algunas Agencias de Recursos y Referencias pueden proporcionar información acerca de los niveles aceptados de salud y seguridad para niños enfermos y lesionados. Usted también puede contactar a:

- La Línea Telefónica de Salud en el Cuidado Infantil en California (The California Child Care Healthline): 1-800-333-3212.
- La Academia Americana de Pediatría (The American Academy of Pediatrics, AAP): 1-800-433-9016, la cual publica *Healthy Child Care America Newsletter*, además de otro material impreso útil.¹³
- El Centro Nacional de Recursos de Salud y Seguridad en el Cuidado Infantil (The National Resource Center for Health and Safety in Child Care): 1-800-598-KIDS, el cual publica *Caring for Our Children* además de otro material impreso útil.¹⁴

¿QUÉ DEBERÍA HACER UN PROVEEDOR SI UN NIÑO SE ENFERMA MIENTRAS ESTÁ EN EL CUIDADO INFANTIL?

- Primero, en caso de cualquier emergencia grave, obtenga atención médica adecuada y contacte a los padres inmediatamente. Por ejemplo, usted podría tener que realizar CPR (Resucitación Cardiopulmonar), llamar al 911 o a control de envenenamiento, o dar primeros auxilios inmediatamente y luego llamar a los padres para que ellos tomen las próximas decisiones médicas. Al atender una enfermedad o lesión grave, siempre es mejor pecar de cauteloso y obtener asistencia médica.
- Si la enfermedad no representa una emergencia médica inmediata, usted puede contactar a los padres y pedirles que recojan a su hijo. Si los padres no están disponibles, contacte a otras personas en la lista de emergencia del niño para conseguir cuidado alternativo hasta que usted pueda comunicarse con los padres.
- Las reglas de la licencia generalmente requieren que a los niños levemente enfermos se los aparte de los otros niños y se los ponga en un lugar cómodo hasta que los padres los recojan.¹⁵ Tome nota sin embargo que esa regla se aplica solamente a niños con enfermedades leves, como un resfrío, gripe o varicela. No aparte o aisle a un niño debido a que el niño tiene una incapacidad.
- Usted podría tener una regla que no dará medicamentos, ya sea con o sin

receta, o remedios caseros, sin el permiso expreso de los padres. Este tema se trata en más detalle más adelante.

- Cuando llega el padre de un niño que se enferma, pida la cooperación del padre para determinar si la enfermedad es contagiosa y si el niño debería mantenerse fuera del programa hasta que el riesgo de infección ya no exista. Si la enfermedad es contagiosa, notifíqueles esto a los padres de los otros niños en el programa para que ellos estén alertas a síntomas en sus hijos y busquen un tratamiento adecuado.
- Averigüe en su agencia de licencias las reglas de poner avisos a la vista acerca de exposiciones a enfermedades infecciosas. Usted también puede contactarse con el departamento de salud pública local para obtener más información relacionada con exposición a enfermedades contagiosas. La Agencia de Recursos y Referencias local y la Línea de Salud en el Cuidado Infantil en California (1-800-333-3212) también podrían tener información.

¿QUÉ DEBERÍA HACER UN PROVEEDOR SI UN NIÑO SE LESIONA GRAVEMENTE MIENTRAS ESTÁ EN EL CUIDADO INFANTIL?

La mayoría de los niños experimentan raspaduras y moretones mientras están en el cuidado infantil. Sin embargo, de vez en cuando algún niño se podría lesionar gravemente. Esté preparado para tomar varias medidas en el caso de que ocurra una lesión grave como un hueso fracturado, una cortadura grave, una lesión en la cabeza o una quemadura.

1. Tenga planes de emergencia *antes* que algún niño se lesione. Por ejemplo:
 - Mantenga la certificación actualizada de primeros auxilios y CPR;
 - Mantenga con usted y en todo momento, incluyendo en los viajes de estudio, un botiquín de primeros auxilios con todos los implementos;
 - Mantenga las autorizaciones actualizadas de tratamiento médico de todos los niños en su cuidado infantil en todo momento;
 - Mantenga con usted y en todo momento los números de teléfono de los padres y otros contactos de emergencia;
 - Planee cómo llevará a niños lesionados al hospital;
 - Tenga contactados a otros proveedores que puedan ver a los otros niños en caso de una emergencia;
2. Si la lesión es grave o usted piensa que no puede llevar sin peligros al niño

al hospital, llame al 911 inmediatamente.

3. Inmediatamente después de dar primeros auxilios, llame a los padres del niño o a otras personas en la lista de contactos de emergencia.
4. Consulte con el padre acerca de quién transportará al niño al hospital. Usted tal vez tenga que tener otra persona que cuide a los otros niños si necesita llevar al niño al hospital.
5. Aunque usted y el padre determinen que no es necesario que el niño vaya al hospital inmediatamente, usted podría pedirles a los padres que recojan al niño para que ellos puedan observar la condición del niño y tomar las próximas decisiones médicas.

- ✓ *Las leyes de California también establecen que los siguientes casos deben ser reportados a "Licensing", por medio de un fax o una llamada telefónica durante las horas hábiles antes del próximo día hábil.*
 - *La muerte de cualquier niño debido a cualquier causa,*
 - *Cualquier lesión a cualquier niño que requiera tratamiento médico,*
 - *Cualquier abuso sospechado físico, sexual o emocional de cualquier niño, o*
 - *Tome nota que como informantes obligatorios, los proveedores de cuidado infantil en el hogar también tienen la obligación de reportar esta información a la Policía local o a la Agencia de Servicios de Protección Infantil*
 - *Cualquier acto de violencia que ocurra mientras los niños están en el cuidado infantil . Ejemplos:*
 - *Cualquier altercado físico entre adultos o adolescentes.*
 - *Altercados entre niños que resulte en una lesión.*
 - *Cuando cualquier niño falte en el cuidado por cualquier razón sin el conocimiento, permiso o supervisión del portador de la licencia.*
 - *Cualquier niño que se escape de casa, que se pierda durante una salida o que no vuelva de la escuela; todos estos casos deben ser reportados.*
 - *Cualquier incidente que amenace la salud o seguridad física o emocional de cualquier niño. Ejemplos:*
 - *Explosiones, incendios, epidemias, envenenamiento u,*
 - *Otras catástrofes tales como inundaciones o*

accidentes automovilísticos que ocurran cuando el niño está en el cuidado infantil. En estas situaciones, debe haber un informe escrito dentro de siete días.¹⁶

¿QUÉ FORMULARIOS NECESITA UN PROVEEDOR A FIN DE OBTENER ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA PARA UN NIÑO?

En la mayoría de los estados, se necesita la autorización de los padres para que usted pueda obtener atención médica de emergencia para un niño.

- ✓ *Las reglas de California sobre licencias establecen que los proveedores de cuidado infantil en el hogar tengan autorización por escrito de los padres de cada niño bajo su cuidado consintiendo la obtención de tratamiento médico.¹⁷*

Es una buena idea mantener los formularios de autorización firmados en su poder en todo momento cuando los niños están en el cuidado infantil, de manera que los formularios sean accesibles fácilmente si ocurre un accidente. Si usted saca a los niños del hogar de cuidado infantil, siempre lleve copias de los formularios de autorización, información de seguros médicos, y los nombres, direcciones y teléfonos de los padres y los médicos.

¿GARANTIZA EL FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN QUE EL PROVEEDOR PUEDE OBTENER TRATAMIENTO MÉDICO PARA UN NIÑO LESIONADO?

Desafortunadamente no. La mayoría de los hospitales prestan atención médica a un niño si usted tiene un formulario de autorización firmado y fechado, y todos deben proporcionar tratamiento si la condición del niño es de vida o muerte.¹⁸ Sin embargo, para tratar lesiones menos graves, algunos hospitales requieren más que su formulario de autorización. Algunos tratan a niños solamente cuando el padre ha llenado ya un formulario en ese hospital en particular. Otros requieren confirmación telefónica del padre antes del tratamiento. Otros incluso requieren información del seguro. Si fuera posible, planee llevar al niño lesionado al hospital que el padre ha designado y averigüe lo que requiere ese hospital antes que surja la emergencia.

Los médicos y los hospitales a menudo proporcionan sus propio formulario de autorización para que los padres lo llenen. Eso no quita que usted le pida a los

padres que firmen uno que usted ha preparado para que sea incluido en los registros del niño en la oficina del doctor y el hospital designado.

Si usted tiene que llevar a un niño al doctor o al hospital, seguramente le preguntarán acerca de alergias u otras afecciones médicas del niño. Conteste tales preguntas pero mantenga la confidencialidad de la información médica del niño. Una reciente ley federal – (Health Insurance Portability and Accountability Act – HIPAA) impone obligaciones explícitas en hospitales, doctores, empleadores y compañías de seguro para proteger la privacidad de tal información.¹⁹ A pesar de que usted como proveedor de cuidado infantil en el hogar técnicamente no está sujeto a los requisitos de la HIPAA, otras leyes y el sentido común dictan que toda información médica se mantenga confidencial a no ser que exista una necesidad imperiosa de divulgarla, tal como obtener atención médica de emergencia.

✓ *En California, la confidencialidad de información médica está protegida por las leyes estatales²⁰ como también por el derecho constitucional del estado a la privacidad.²¹*

¿QUÉ DEBERÍA HACER UN PROVEEDOR SI UN NIÑO SE LESIONA PERO LA LESIÓN NO ES GRAVE?

Aunque la lesión parezca leve, infórmele siempre al padre sobre la lesión. Por ejemplo, si un niño se golpea la cabeza en un columpio durante el día y parece estar bien, siempre es mejor mencionar el golpe a los padres en el momento en que lo van a recoger al niño. Esto le ayudará a los padres a diagnosticar efectos dañinos que pudieran no ser aparentes inmediatamente después de la lesión. Esto también aumentará la confianza del padre en usted cuando usted informa cualquier incidencia importante que ocurre en el hogar de cuidado infantil.

¿DEBERÍA UN PROVEEDOR TOMAR PRECAUCIONES EXTRAS EN LOS VIAJES DE ESTUDIO?

Si incluye viajes de estudio en su programa, usted debería:

- Explicar esto a los padres al momento del registro inicial e incluir la información en el contrato o acuerdo de tarifas, y
- Hacer que cada padre firme un formulario de permiso general para viajes de estudio que contenga información médica acerca de su hijo y que le autorice a usted a obtener atención de emergencia para tal niño.

Para los viajes de estudios regulares o frecuentes, tales como visitas diarias al parque del vecindario, lleve consigo el formulario de permiso general para viajes de estudio de cada niño, cada vez que salga. Para viajes de estudios especiales, obtenga un formulario de permiso de los padres de cada niño para cada viaje en particular y llévelo consigo. Para obtener más información acerca de seguros, ver la publicación de CCLC *Legal Issues for Family Child Care Providers in California: Liability and Insurance*.

¿PUEDEN LOS PROVEEDORES DAR MEDICAMENTOS CON O SIN RECETA A LOS NIÑOS QUE ESTÁN BAJO SU CUIDADO?

Las leyes estatales determinan si usted puede dar medicamentos con o sin receta, y cómo hacerlo. Las regulaciones en muchos estados no dicen nada en cuanto al papel de los proveedores de cuidado infantil en el hogar con respecto a dar medicamentos. Esto significa que usted puede tomar su propia decisión si dará o no medicamentos. Si usted acuerda dar medicamentos a los niños, obtenga siempre autorización de los padres para hacerlo, tal como se describe más adelante. Averigüe con su representante de licencias la información actualizada con respecto a servicios y medicamentos permitidos.

Tome nota, sin embargo, que si dar medicamentos es una acomodación razonable para un niño con una incapacidad, la ley ADA podría requerir que usted altere una política de “no medicamentos” a fin de incluir a ese niño en su programa.²²

Cada estado podría tener reglas especiales con relación a servicios o medicamentos de salud particulares. Por ejemplo:

- ✓ *En California, los proveedores de cuidado infantil en el hogar que siguen ciertas reglas pueden dar lo siguiente o asistir con lo siguiente:*
 - *Medicamento para inhalar, tal como medicamentos para el asma que se dan por medio de inhaladores o nebulizadores,²³*
 - *Prueba de glucosa en la sangre para niños con diabetes,²⁴*
 - *Alimentar a los niños por medio de tubos de gastrostomía,²⁵*
 - *Aplicar el EpiPen Jr. (ver la publicación de CCLC sobre Licencia)*

- ✓ *Las reglas y condiciones de California para dar “medicamentos inhalados” son excelentes guías para dar cualquier medicamento en el hogar de cuidado infantil. Estas*

son:

- *El padre o guardián debe dar una autorización escrita e instruir al proveedor cómo dar el medicamento a un niño;*
- *El proveedor debe seguir las instrucciones específicas escritas del doctor del niño, las cuales deben incluir dosis, explicación de los efectos secundarios y cómo responder a éstos, requisitos de almacenaje, y la dirección y número telefónico del doctor;*
- *Las instrucciones del doctor deben ser actualizadas cada año;*
- *El proveedor debe registrar cada vez que da el medicamento y debe darle al padre una copia diaria del registro;*
- *El proveedor debe estar entrenado en cuanto al uso y el mantenimiento de los equipos de nebulizadores e inhaladores.²⁶*

¿QUÉ AUTORIZACIONES DEBE OBTENER UN PROVEEDOR ANTES DE DAR MEDICAMENTOS A LOS NIÑOS?

Es una buena idea obtener un permiso por escrito, firmado y fechado por el padre antes de dar a un niño cualquier medicamento con receta, medicamento sin receta, o remedio tradicional o a base de hierbas. Un permiso por escrito ayudará a evitar cualquier confusión acerca de lo que el padre le pidió que usted haga. Para ayudarle a entender, recordar y seguir las instrucciones exactas del padre y/o del doctor, el formulario de permiso debería incluir:

- La fecha;
- El nombre del medicamento;
- La dosis;
- Que el médico del niño ha aprobado la dosis de cualquier medicamento con receta;
- Las horas y fechas que se debe dar;
- La cantidad de tiempo que se debe dar;
- El nombre y número de teléfono del médico que receta el medicamento; y,
- Cualquier otra información pertinente acerca de posibles efectos secundarios, por ejemplo si es necesario dar el medicamento con comida, las instrucciones de almacenamiento u otra instrucción importante.

Usted puede simplemente pedir a los padres que escriban una nota con esta información o también pueden usar un formulario que ellos mismos pueden crear.

¿QUÉ PRECAUCIONES DEBE TOMAR EL PROVEEDOR CON LOS MEDICAMENTOS?

Cuando dé medicamentos a niños en su cuidado, observe las siguientes pautas:

- Ponga el nombre del niño en el frasco del medicamento.
- Dé el medicamento sólo en la dosis especificada y a las horas indicadas.
- Guarde el medicamento como esté indicado – a menudo en el refrigerador – y fuera del alcance de todos los niños.
- Dígale al padre al final de cada día exactamente qué medicamento se le dio al niño, cuánto y cuándo.
- Devuelva el medicamento al padre:
 - Cuando el niño ya no lo necesite;
 - Si la familia se retira del programa; o
 - Cuando llegue la fecha de vencimiento del medicamento.

Si usted no puede comunicarse con los padres, deseche el medicamento en un lugar que sea inaccesible a los niños en el programa.

¿PUEDEN LOS PROVEEDORES DE CUIDADO INFANTIL EN EL HOGAR PROTEGERSE EN CONTRA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES QUE SUFREN LOS NIÑOS BAJO SU CUIDADO?

No existe una forma infalible de prevenir un reclamo o juicio si un niño se lesiona mientras está en el hogar de cuidado infantil, sin embargo usted debería seguir estas pautas de sentido común:

- Mantenga un programa sin peligros y cumpla con las leyes y reglas aplicables.
- Compre el seguro adecuado para cubrir la responsabilidad civil en caso de un reclamo o juicio. Para obtener más información acerca de seguros, ver la publicación de CCLC *Legal Issues for Family Child Care Providers in California: Liability and Insurance*.
- Mantenga anotaciones, escritas el día de cada incidente si fuera posible, de:
 - Todas las lesiones que ocurren cuando los niños están bajo el

- cuidado del proveedor;
 - Todos los medicamentos o atención médica que los niños reciben mientras están en el cuidado infantil; y
 - La negación de permiso de un padre a un tratamiento médico sugerido mientras el niño está bajo el cuidado del proveedor.
- ✓ Las leyes de California estipulan que cualquier lesión o acto de violencia en un niño que ocurre o se cree que ha ocurrido bajo el cuidado del proveedor, debe ser reportado al padre(s) o guardián lo antes posible.²⁷

¿HAY OTROS RECURSOS PARA LOS PROVEEDORES?

Las siguientes organizaciones tienen publicaciones útiles y pertinentes que están disponibles en sus sitios web o llamando al número gratuito:

- La Academia Americana de Pediatría (The American Academy of Pediatrics – AAP), <http://www.aap.org/advocacy/hcca> ó 1-888-227-5409.
- El Centro Nacional de Recursos de Salud y Seguridad en el Cuidado Infantil (The National Resource Center for Health and Safety in Child Care), <http://nrc.uchsc.edu> ó 1-800-598-5437.
- El Centro Nacional de Información sobre Cuidado Infantil (The National Child Care Information Center), <http://nccic.org/hcca/nl/jan99/emergenc.html> ó 1-800-616-2242.
- El Centro Nacional de Prevención y Control de Lesiones (The National Center for Injury Prevention and Control), <http://www.cdc.gov/ncipc/ncipchm.htm> ó 1-770-488-1506.
- La Línea Telefónica de Salud en el Cuidado Infantil en California (The California Child Care Healthline), www.ucsfchildcarehealth.org or 1-800-333-3212.
- Los Centros de Control y Prevención de Enfermedades (The Centers for Disease Control and Prevention), <http://www.cdc.gov> ó 1-800-311-3435.

NOTAS

- 1 22 Código de Reglamentos de California § 101226.1 (2002). Un padre que
deja a un niño en un centro debe esperar hasta que un miembro del
personal haya visto y aceptado al niño ese día. Los proveedores deben
prestar particular atención a los niños que recientemente han estado
ausentes debido a enfermedad o quienes recientemente han estado
expuestos a una enfermedad contagiosa.
- 2 22 Código de Reglamentos de California § 102417(e) (2002).
- 3 Donna Rafanello, "Controlling the Spread of Infectious Disease in Child
Care Programs," Health Child Care America Newsletter, (American
Academy of Pediatrics 2001), disponible llamando al 888-227-5409 ó en
<<http://www.healthychildcare.org/pdf/InfectDisease.pdf> >.
- 4 Esta obligación legal emana del derecho común de actos ilícitos (common
law torts) así como del reglamento de licencias que rige el cuidado infantil
en el hogar en cada estado. Ver 6 Witkin, Summary 9th (1990) Torts, §732,
p. 60. Ver también el Código de Salud y Seguridad de California §1597.30
(West 2002).
- 5 22 Código de Reglamentos de California § 102417(e) (2002).
- 6 Código de Salud y Seguridad de California §1596.866 (West 2002).
- 7 17 Código de Reglamentos de California §§ 6000-6015, and 22 Cal. Code
Regs § 102418 (2002).
- 8 17 Código de Reglamentos de California §§ 2500 (b) and (j)(1) (2002).
- 9 22 Código de Reglamentos de California §101212(d)(1)(E) (2002).
- 10 17 Código de Reglamentos de California §2500(a)(14) (2002).
- 11 42 U.S.C. § 12182 et. seq. (2000).
- 12 28 C.F.R. § 36.208 (2000).
- 13 También están disponibles en:
<http://www.healthychildcare.org/newsletter.cfm>.
- 14 También están disponibles en: <http://nrc.uchsc.edu/> .
- 15 22 Código de Reglamentos de California § 102417(e) (2002).
- 16 Departamento de Servicios Sociales de California, Programa de Licencias
de Cuidado Comunitario. Carta fechada julio 11, 2003 de Melissa Miller
sobre requisitos de presentación de informes para las personas con licencias
de cuidado infantil en el hogar. Para obtener más información, póngase en
contacto con alguna oficina regional de licencias, las cuales se pueden
encontrar en <http://cald.ca.gov/> o llamando al (916) 229-4500. Ver
también, el Código de Salud y Seguridad de California §1597.467(b) (West
2003).
- 17 22 Código de Reglamentos de California § 102417 (g)(7)(2002).
- 18 Ver American Medical Association (AMA) Guidelines on Emergency Care:
Responsibilities and Alternatives, <<http://www.ama->

assn.org/ama/pub/category/2663.html>

19 42 U.S.C.A. 1320, et seq. (2003) Ver el reglamento en 45 C.F.R.160 y 164 (2003).

20 Código Civil de California §56 (2003). Ver 2 Witkin, Cal. Evid. 4th (2000) Witnesses, § 518, p. 823.

21 2 Witkin, Cal. Evid. 4th (2000) Witnesses, § 519, p. 825.

22 28 C.F.R. § 36.302 (2000).

23 Código de Salud y Seguridad de California § 1596.798 (2003).

24 Código de Salud y Seguridad de California § 1596.797 (2003).

25 Carta de Carol Jacobi, Jefe de la Oficina de Formación de Políticas (Policy Development Bureau), del Departamento de Servicios Sociales de California, División de Licencias de Cuidado Comunitario dirigida a todos los directores regionales (Septiembre 14, 2000) (en los archivos de Child Care Law Center).

26 Código de Salud y Seguridad de California §1596.798 (2003).

27 Código de Salud y Seguridad de California §1597.467(a) (2003).